



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Información de Acceso Restringido

ACUERDO ORFIS-CIAR 002-04-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Información de Acceso Restringido del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 2.1, 12 y 22 del Reglamento Interior del Órgano y;

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 13.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la información deberá ser clasificada por el Comité de Información de Acceso Restringido cuando se reciba una solicitud de información por medio de un Acuerdo que se le hará saber al solicitante; en el caso de documentos que no se hubieren clasificado previamente, la Unidad Administrativa que tenga la información solicitada bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Acceso, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar su clasificación;
2. Que el artículo 12.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información "*La que comprometa la seguridad pública nacional, estatal o municipal, o que pueda afectar la integridad territorial, la estabilidad o la permanencia de las instituciones políticas*".
3. Que el ordenamiento jurídico invocado señala en su fracción IX como supuesto de reserva: "*La que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona*".
4. Que en fecha veintinueve de abril del presente año, el Comité de Información de Acceso Restringido del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

ACUERDO ORFIS-CIAR 002-04-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRIMERO.-Derivado de la información proporcionada por el Departamento de Seguridad Institucional y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Información de Acceso Restringido

ACUERDO ORFIS-CIAR 002-04-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Tipo de información	Número de elementos a cargo de la seguridad institucional del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, turnos, logística y características del armamento.
Fundamentación	Artículos 3.1 fracción X, 12.1 Fracciones I y VIII, 14.1 fracciones I, II y III, y 15.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Motivación	Se clasifica como reservada debido a que el revelarla puede poner en riesgo la seguridad institucional, abarcando los servidores públicos, personal, visitantes e instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, comprometiendo su estabilidad.
Supuesto del Artículo 14.1 fracción I	De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden legítimamente a la hipótesis contenidas en las fracciones I y VIII del Artículo 12.1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Artículo 14.1 fracción II	Se actualiza esta hipótesis ya que el bien protegido es la seguridad institucional del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
Supuesto del Artículo 14.1 fracción III	El hecho de revelar la información, crea la posibilidad de que personas que cometan actos delictivos tengan conocimiento del estado de fuerza con que cuenta el ORFIS, pudiendo atentar la seguridad institucional del Órgano, por lo que el daño que produciría la divulgación de dicha información, es mayor que el interés público de conocerlo.
Fuente de la información	Departamento de Seguridad Institucional
Periodo de reserva	6 años
Parte de la información que abarca	Todo el expediente.
Servidor Público que resguarda la información	Encargado del Departamento de Seguridad Institucional
Clave de identificación	IRE-06

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado.



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Información de Acceso Restringido

ACUERDO ORFIS-CIAR 002-04-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 13.5 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce.

PRESIDENTE

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública

VOCALES

L.E. Luciano Vargas Durán
Secretario Técnico

Lic. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos

C.P. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y
Finanzas

L.C. María Elena Sánchez
Contralora Interna